

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredora Baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

SETIMA SECCION.

INDICE GENERAL

de las leyes, Reales decretos, órdenes, circulares, etc., insertos en este periódico oficial en todo el año de 1867. *Presidencia del Consejo de Ministros.*

Reales decretos: disolviendo el Congreso de los Diputados y convocando á elecciones generales (núm. 3).—Cediendo á las empresas de ferro-carriles el impuesto del 10 por 100 sobre el producto de los viajeros (5).—Real orden declarando que el título de abogado es igual al de licenciado obtenido en las universidades, para ciertos efectos (7).—Reales decretos: sobre derechos de los militares que pasan á continuar sus servicios en otras carreras del Estado (104).—Concediendo indulto á los cabos y soldados que tomaron parte en las sublevaciones de enero y junio de 1866 (104).—Ley declarando libre al Ministerio de la responsabilidad e. que haya incurrido por los actos de su Administracion en que se ha abrogado las facultades del poder legislativo (154).—Reales decretos: admitiendo á don Eusebio Calonge la dimision del cargo de Ministro de Estado (159).—Disponiendo que don Alejandro Castro cese en el despacho del Ministerio de Ultramar (159).—Nombrando Ministro de Estado á don Alejandro de Castro (159).—Idem Ministro de Ultramar á don Carlos Marfori (159).—Idem Gobernador de la provincia de Madrid, á don Carlos Fonseca (159).—Admitiendo la dimision que de los cargos de Ministros de Estado y Marina han presentado los señores don Alejandro de Castro y don Joaquin Gutierrez de Rubalcava (158).—Mandando que don Lorenzo Arrazola cese en el cargo de Ministro de Gracia y Justicia (158).—Nombrando Ministros de Estado, Gracia y Justicia y Marina á los señores don Lorenzo Arrazola, don Joaquin Roncali y don Martin Belda (158).—Suspendiendo las sesiones de las Cortes de la presente legislatura (168).—Creando una comision con objeto de que formule un

proyecto de ley que organice definitivamente todas las carreras civiles de la Administracion pública (181).—Real orden prohibiendo dirigir á la superioridad peticiones de indulto (183).—Reales decretos: decidiendo á favor de la Administracion la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Madrid y el Juez de primera instancia de Colmenar Viejo (185).—Disponiendo que todas las vacantes que ocurran en los destinos de estadística se provean en gefes y oficiales de reemplazo (201).—Autorizando la introduccion del trigo extranjero y sus harinas por el tiempo y puntos que se expresan (205).—Concediendo indulto de la pena de muerte á los reos comprendidos en las causas formadas á consecuencia de la última insurreccion (216).—Nombrando Gobernador de la provincia de Badajoz á don José de Torres Valderrama (216).—Sobre indulto á los carabineros y paisanos que tomaron parte en la última insurreccion (251).—Mandando que en lo sucesivo los nombramientos de Capitanes generales y Gobernadores superiores civiles de Ultramar se hagan por la Presidencia del Consejo de Ministros (241, 261 y 263).—Disponiendo que durante la ausencia de don Luis Gonzales Brabo se encargue del despacho del Ministerio, el Subsecretario del mismo (251).—Reglamento de trasportes militares por las vias férreas (254, 255 y 258).—Reales decretos: ampliando hasta 30 de junio próximo la introduccion del trigo extranjero y sus harinas (263).—Disponiendo que cuando el Gobierno lo considere oportuno pueda nombrar Comisarios régios que le representen en los Cuerpos colegisladores (280).—Declarando terminada la legislatura de 1863 al 67 y convocando las Cortes para el 27 de diciembre (292).

Ministerio de Gracia y Justicia.

Reales órdenes: sobre provision de beneficios eclesiásticos (núm. 9).—Mandando que los Registradores de la Propiedad deben admitir las escrituras públicas de confesion de pago de un crédito hipotecario (104).—Declarando que las adquisiciones de inmuebles hechas 90 dias ó mas antes de la publicacion de la ley hipotecaria, deben inscribirse con el beneficio concedido en el art. 39 de la misma (306).—Idem lo que debe entenderse por pueblo para los efectos del artículo 310 de la ley hipotecaria (309).—Determinando la clase de papel en que deben estenderse los informes que dan los Registradores (309).—Dictando reglas para conciliar algunas disposiciones de los establecimientos de las Ordenes militares con otras de la ley del Notaria-

do (115).—Determinando que los Jueces de primera instancia y Promotores fiscales den cuenta de los delitos que se cometan en los casos que se indican (117).—Reales decretos suprimiendo algunos Juzgados de primera instancia y adoptando otras disposiciones á fin de producir economías en el presupuesto del ramo (156).—Ley reformando algunos artículos de la de Enjuiciamiento civil en lo relativo al juicio de desahucio (158).—Reales decretos: haciendo algunas aclaraciones sobre provision de piezas eclesiásticas (161).—Sobre arreglo de parroquias en las diócesis que se indican (161).—Sobre reduccion de dias festivos (171).—Ley sobre arreglo de las capellanías colativas de sangre y otras fundaciones pias (196).—Instruccion sobre el mismo asunto (197).—Circular recomendando á los funcionarios del orden judicial la mayor espedicion para la pronta administracion de justicia (198).—Otra sobre responsabilidad de los autos cuando estos salen fuera de la capital del Juzgado (198).—Reales decretos: sobre propuestas para nombramiento de magistrados suplentes (201).—Sobre colocacion de los supernumerarios (202).—Circular recordando las reglas á que han de sujetarse los Promotores al redactar sus acusaciones en las causas criminales (20).—Reales órdenes: sobre inspeccion de los Registros de la propiedad por los Jueces de primera instancia ó los de paz (226).—Sobre inscripcion en el Registro de la Propiedad de las escrituras de venta en que aparezca interesada una religiosa (228).—Declarando que don Jorge Serrano y Mingo no está obligado á renunciar la Notaria eclesiástica que posee vitaliciamente, aun cuando desempeñe un registro de la propiedad, siempre que aquella esté servida por sustituto (232).—Sobre si las escrituras públicas de particiones son títulos bastantes para la inscripcion de los bienes hereditarios (252).—Acerca de si las notas marginales deben ponerse en las inscripciones (252).—Sobre quiénes sean los interesados en las escrituras de cancelacion de hipotecas, que deben firmar la copia prevenida en la Real orden de 12 de diciembre de 1864 (252).—Resolviendo algunas dudas sobre el cumplimiento de la ley hipotecaria (255).—Real decreto de indulto con motivo del cumpleaños de S. M. la Reina (250).—Reales órdenes: sobre remision del indice de escrituras por las que se efectua traslacion de dominio (250).—Sobre falta de expresion de los linderos en documentos antiguos (250).—Sobre protocolos de las Notarias suprimidas (252).—Sobre incompatibilidad de los Notarios por parentesco (2, 2).—Pro-

gando los plazos para la formacion de indices del Registro de la Propiedad (252).—Sobre inscripcion de una escritura en el Registro de la Propiedad (254).—Dictando reglas para facilitar la inscripcion en los Registros de la Propiedad de las escrituras de enajenacion de bienes enfitéuticos otorgadas antes de la Real orden de 7 de noviembre de 1864 (262).—Real decreto dictando reglas para facilitar la inscripcion de bienes inmuebles que carezcan de título escrito (263).—Reales órdenes: determinando dónde deben guardarse los libros de registros de penados de los Juzgados suprimidos, y mandando que los Registradores de la Propiedad se abstengan de hacer consultas acerca de la legalidad de las formas extrínsecas de las escrituras en cuya virtud se solicitan las inscripciones (264).—Sobre facultades de los Escribanos numerarios de los Juzgados suprimidos al trasladarse al punto donde han sido agregados; sobre las condiciones que han de reunir los que sean nombrados Secretarios de los Juzgados de paz, y limitando los casos en que los Procuradores podrán nombrar tenientes que desempeñen aquel cargo (265).—Recordando otra del Ministerio de Hacienda para que no se admitan demandas por hechos consumados en virtud de las leyes de desamortizacion, sino en el caso que se espresa (269).—Reales decretos: nombrando Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia á don Viceate Gomis (271).—Sobre el arreglo de Escribanías (302).—Suprimiendo los Escribanos del crimen de los Juzgados de Madrid (302).—Sobre arreglo de la gerarquia judicial del fuero comun (303).—Marcando las insignias que han de usar los individuos de la magistratura (304).

Ministerio de Hacienda.

Real orden declarando nulo el acuerdo de la Diputacion provincial de Salamanca por el que se obligó á un arrendatario de consumos á rebajar el precio en venta del vino (núm. 6).—Real decreto declarando que se entienda por huerto ó campo anejo á las casas rectorales para los efectos de la desamortizacion eclesiástica (12).—Real orden mandando que sean eliminados de los repartos de consumos los terratenientes y hacendados forasteros que no tengan casa abierta por mas de 30 dias (104).—Reglamento orgánico del Resguardo de consumos (110).—Reales órdenes reformando la partida 135 del arancel vigente de Aduanas, en que se comprende los cebos ó cápsulas y los cartuchos para armas de fuego permitidas (134).—Declarando subsistente la carga de justicia de 768 escudos 989 milésimas

que percibe el Ayuntamiento de la villa de Brunete de esta provincia (144).—Regularizando el tipo á que los valores públicos que gozan interés son admisibles en toda clase de fianza (147).—Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para que someta á la deliberación de las Cortes un proyecto de ley de conversión en deuda consolidada de las llamadas amortizables (153).—Real orden determinando la clase de papel sellado en que han de estenderse las diligencias y testimonios de lo consejos que según la ley han de prestar los padres á los hijos para contraer matrimonio (166).—Ley de presupuestos del Estado (169).—Otra sobre arreglo de las deudas llamadas amortizables (171).—Real orden sobre recaudación del impuesto á las industrias minera y metalúrgica (172).—Reglamento para llevar á efecto la ley sobre arreglo de las deudas llamadas amortizables (180).—Instrucción para la recaudación del impuesto de 5 por 100, sobre las rentas, sueldos ó asignaciones, establecido por el art. 3.º de la ley de 29 de junio de 1867 (182).—Leyes aprobando las cuentas de presupuestos de los años de 1854, 55 y 56 (187).—Reales órdenes: resolviendo que á los propietarios perceptores de rentas en granos por fincas que radican dentro del término municipal, que recolecten más de 50 unidades de cada especie, se les conceda el depósito doméstico que para los cosecheros establece el capítulo 14 de la instrucción de consumos (187).—Mandando adicionar el artículo 56 de la instrucción de consumos, como se espresa (191).—Declarando que en los casos de encabezamiento ó arriendo de los derechos de consumos están obligados los Ayuntamientos á entregar á la Diputación provincial las cantidades que correspondan á las especies sobre que recaigan los recargos autorizados á la misma (199).—Declarando que la adjudicación de que trata el art. 24 de la ley de 1.º de mayo de 1855 para la exención por cinco años del derecho de hipotecas, debe entenderse desde que se haga saber al interesado (205).—Declarando exceptuadas del descuento de 5 por 100 las asignaciones que perciben las amas de cría en los establecimientos de Beneficencia (227).—Delegando en los Gobernadores la facultad de aprobar los arrendamientos de fincas del Estado cuyo tipo no exceda de 500 escudos (228).—Real decreto marcando el derecho que han de satisfacer las máquinas-herramientas que se importen del extranjero (252).—Real orden sobre ascensos de los empleados en el ramo de Aduanas (252).—Reales decretos sobre negociación de 50 millones de escudos nominales del Banco de España en billetes hipotecarios (254).—Real orden sobre redención de censos (255).—Real decreto estableciendo las bases á que ha de sujetarse la venta de fábricas de pólvora y materias explosivas (206).—Real orden sobre condonación de réditos de censos cuya redención se haya solicitado y solicite en lo sucesivo (277).

Ministerio de la Guerra.

Reales decretos: sobre licencias absolutas y retiros á los Jefes y Oficiales del ejército (núm. 11).—Sobre admisión de cadetes en el colegio y cuerpos de infantería (11).—Introduciendo algunas variaciones en la organización del ejército (76).—Reales órdenes: dando de baja en el cuerpo de Sanidad militar á los oficiales del mismo don Vicente Reina y Lopez y don Eduardo Fernández Bourdeaux, por los motivos que se espresan (89).—Real decreto declarando abolida la clase de cadetes, y dictando las reglas que han de observarse en lo sucesivo para ingresar en la clase de Oficiales (135).—Ley fijando la fuerza del ejército durante el ejercicio del presupuesto de 1867 á 68 (158).—Real decreto dando de baja

en el ejército al Mariscal de Campo don Carlos María de la Torre (155).—Ley reformando algunos artículos de la de redención y enganches del servicio militar (158).—Real orden mandando sean puestos en libertad los individuos desterrados á consecuencia de los acontecimientos políticos del mes de agosto último (266).—Reales decretos: levantando el estado de guerra en todas las provincias de la monarquía (274).—Dictando reglas para hacer extensivo al fuero de guerra y extranjería el Real decreto de indulto de 10 de octubre anterior (285).

Ministerio de Marina.

Ley fijando las fuerzas navales para las atenciones generales del servicio del Estado en el año 1867-68 (núm. 142).—Otra autorizando al Ministro de Marina para que en el caso de continuar la guerra en el Pacífico pueda aumentar las fuerzas navales con los buques que se espresan (142).

Ministerio de la Gobernación.

Circular dictando las reglas que han de observarse para contratar el suministro de especies á los establecimientos de Beneficencia (núm. 55).—Real decreto poniendo en vigor como ley del reino un proyecto de ley sobre libertad de imprenta (69).—Reales órdenes: dictando algunas disposiciones sobre propuestas para ingresar en la Orden civil de Beneficencia (72).—Alzando la censura impuesta á varios Médicos directores de establecimientos balnearios que no habían presentado las Memorias á que se refiere el reglamento del ramo (101).—Declarando que es atribución del Gobierno supremo la provision de todos los cargos cuyas dotaciones se pagan de fondos provinciales (104).—Ley de orden público (107).—Real orden declarando que los médicos militares en actual servicio, que á la vez ejercen en lo civil, están obligados á presentar sus títulos á los subdelegados de Sanidad (117).—Reales decretos: marcando el costo de los telegramas de una á veinte palabras (119).—Reorganizando el ramo de Sanidad marítima (119).—Aprobando la tarifa para el franqueo de la correspondencia dirigida al interior de las poblaciones, á la Península é islas adyacentes y á las posesiones españolas de Ultramar (122).—Autorizando al Ministro de la Gobernación para conceder á las empresas de obras públicas los penados que puedan destinarse á esta clase de trabajos (125).—Personal de las nuevas administraciones de Sanidad marítima (126).—Real decreto aprobando el reglamento para la ejecución de la ley relativa al ensanche de las poblaciones (132).—Reales órdenes: disponiendo se saquen á la venta en pública subasta todos los útiles y efectos correspondientes á la Imprenta Nacional (138).—Disponiendo se saque á pública subasta la impresión, publicación y reparto de la *Gaceta* oficial de Madrid (142).—Reales decretos admitiendo al marqués de Villaseca la dimisión del cargo de Alcalde-corregidor de Madrid y nombrando para reemplazarle al marqués de Villamagna (145).—Subasta para la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Madrid y Colmenar Viejo (143).—Instrucción reformada para el establecimiento de estaciones telegráficas por cuenta de las Diputaciones provinciales, municipios y particulares (150).—Real decreto organizando un Consejo de Sanidad del reino (153).—Ley introduciendo algunas variaciones en la vigente de reemplazos (155).—Reales órdenes: declarando que los quintos pendientes de enfermedad deben quedar sujetos á un nuevo reconocimiento dentro del plazo de 60 días (166).—Aprobando la consulta del Consejo de Estado en lo relativo al modo de

aplicar en las provincias ultramarinas lo dispuesto en la ley de reemplazos acerca de la declaración de prófugos (170).—Mandando no se ponga obstáculo á la cuestacion en favor de las religiosas de Gea de Albarracín ni otras de esta naturaleza (175).—Reales decretos: reformando la tarifa para el franqueo de la correspondencia (179).—Marcando las reglas que han de observarse en la concesión de cruces de la Orden civil de Beneficencia (209).—Nombrando Secretario del Gobierno de la provincia de Madrid á don Luciano Marin, Gobernador de la provincia de Badajoz (216).—Reales órdenes: determinando á quién corresponde costear los pies de acera que los Ayuntamientos disponen colocar en el frente de las casas (229).—Declarando las dietas que han de abonarse á los Subdelegados de Sanidad cuando desempeñan comisiones fuera de las poblaciones donde residen (185).—Real decreto reformando la tarifa de Correos (186).—Reales órdenes mandando proceder á nueva subasta para contratar el suministro de víveres á los establecimientos penales que se espresan (190).—Mandando proceder á la subasta de 55.000 aisladores para líneas telegráficas (200).—Aprobando el reglamento á que han de sujetarse los establecimientos de vacas, burras, cabras y ovejas (206).—Mandando sacar á pública subasta las obras de alcantarillado del barrio de Recoletos (242).—Sobre inteligencia de la de 20 de enero de 1866, relativa á la franquicia de derechos por equipajes de viajeros que transitan por los caminos de hierro (257).—Circular dictando algunas reglas para facilitar las modificaciones de los distritos municipales (268).—Real decreto autorizando al Ministro de la Gobernación para crear plazas de Inspectores de Vigilancia (285).—Reales órdenes: recordando la prohibición de inhumar ó trasladar cadáveres á las iglesias, panteones ó cementerios que se hallen dentro de poblado (285).—Aclarando la de 20 de abril último en que se reforma el cuadro vigente de exenciones físicas para el servicio militar (291).

Ministerio de Fomento.

Reales órdenes: sobre tarifas especiales en los ferro-carriles (núm. 8).—Dictando reglas para el aprovechamiento de las aguas del canal imperial de Aragón (57).—Sobre excepción del derecho de portazgos á los individuos del cuerpo de Telégrafos y á las caballerías cargadas con material de los mismos (57).—Nombrando una Comisión que proponga las medidas convenientes á regularizar el aprovechamiento de aguas públicas (62).—Real decreto disolviendo el Consejo del Canal de Isabel II (76).—Reales órdenes: concediendo ciertos beneficios á la colonia que en término de Marbella, provincia de Málaga, tiene establecida el Marqués del Duero (89).—Denegando, de conformidad con el Consejo de Estado, la demanda contra la Real orden de 24 de abril del año próximo pasado, relativa á la concesión de prórroga de un privilegio para fabricar papel yodurado de fumar (89).—Real decreto declarando disuelta la compañía general de Crédito, Depósitos y Fomento (91).—Reales órdenes: desestimando el recurso interpuesto por la Compañía general de Seguros contra incendios contra la de 20 de octubre de 1865, sobre reforma de sus estatutos (101).—Mandándose se adquieran 50 ejemplares de las obras de don Nicomedes Pastor Liaz (101).—Exceptuando el pago de portazgo en el de Fuencarral á los vecinos de Madrid y Chamartín de la Rosa que pasen de un punto á otro (105).—Reglamento para la organización y servicio de los peones camineros (111).—Idem para la conservación y policía de las carreteras (112).—Real decreto mandando establecer un museo arqueológico

(115).—Real orden disponiendo que por las aguas del Canal de Isabel II, que se utilicen de las sobrantes en las afueras de Madrid para el servicio de riego, se satisfagan 2 escudos anuales por cada real fontanero (118).—Comunicación del presidente de la Comisión Española en la Exposición Universal de París, referente á los premios obtenidos por espositores españoles en las clases de pintura y dibujo (132).—Ley autorizando al Gobierno para otorgar en pública subasta la concesión del ferro-carril de Granollers á San Juan de las Abadesas (158).—Real decreto mandando poner en vigor el sistema decimal (168).—Leyes: declarando subsistente la concesión de las obras de canalización del río Ebro entre Escatron y el mar (170).—Sobre transferencia de créditos; sobre concesión de un ferrocarril que partiendo de la línea general de Andalucía termine en Granada; otro que partiendo de Manresa termine en Guardiola; otro que partiendo del de Zaragoza á Barcelona, en la estación de Selgua, termine en Barbastro; otro que partiendo del de Zaragoza á Escatron, en Val de Zafan, termine en Utrillas; otro que partiendo de Osuna empalme en Casariche con la línea de Córdoba á Málaga, y otro que partiendo de Jerez de la Frontera termine en el Puerto de Bonanza (177).—Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un camino de hierro que partiendo de Alicante y pasando por Elche, vaya á empalmar con la línea de Alicante á Cartagena (184).—Reales decretos: sobre arreglo de Universidades (184).—Aprobando el reglamento de segunda enseñanza, que también se inserta (189, 193, 194 y 195).—Ley sobre concesión de las obras de canalización del Ebro (191).—Reales órdenes: sobre exención del pago de derechos en el portazgo de la Venta del Espíritu Santo á los carujes que se espresan (191).—Declarando qué Tribunales son los llamados á castigar los daños causados en los montes, y demás que espresa (194).—Real decreto reformando la tarifa de los derechos de matrícula en establecimientos dependientes de la Dirección de Instrucción pública (198).—Resultado de los concursos públicos celebrados al concluir el año académico en el Real Conservatorio de música y declamación (199).—Real orden resolviendo varios puntos de la legislación forestal (205).—Circular á los Gobernadores sobre promoción de obras (206).—Real decreto aprobando un reglamento para la aplicación de la ley sobre fomento de la población rural (207).—Circular sobre organización del Museo Arqueológico de Madrid (277).—Reales órdenes sobre arrendamientos de portazgos (278).

Gobierno de la provincia de Madrid.

Arbitrios.—Circular marcando las reglas á que han de ajustarse los Ayuntamientos en la recaudación y arriendo de los arbitrios autorizados (210).
Agricultura.—Se pone en conocimiento del público haberse establecido dos paradas para la cubrición de yeguas en esta provincia, cuyo servicio será gratuito (núm. 52).—Comunicación del Presidente de la Sociedad Económica Matritense sobre cultivo y aprovechamiento de las plantas conocidas con los nombres de *Inphi de Cafreña* y *Sorgo de China* (112).—Se pone en conocimiento del público el acuerdo de la Diputación provincial de conceder dos premios de 200 y 400 escudos y menciones honoríficas á los cultivadores que respectivamente sean dueños del vivero que contenga mayor número de plantones del árbol conocido por *encaliptus globuloso*, ó que acrediten poseer una arboleda en mejor estado (141).—Rectificación á este anuncio (143).—Circular sobre reunión de las Juntas generales de ganadería (295).

Asociación de ganaderos.—Se convo-

a la junta general ordinaria del presente año, y se dictan las regias que han de observarse para la asistencia a la misma (núm. 45).

Ayuntamientos.—Se encarga a los señores Alcaldes faciliten los datos que reclama la Comision nombrada para el arreglo de los distritos municipales de la provincia (núm. 208).—Ante-proyecto para el arreglo de distritos municipales de esta provincia (297, extraordinario).—Rectificacion al mismo (298).—Se manda que los Alcaldes de los pueblos donde faltasen de la tercera parte de los Regidores ó en que el personal del Ayuntamiento esté cumplido, lo pongan en conocimiento de la Autoridad (298).

Bagajes.—Circular recordando la remision de los estados relativos al servicio de bagajes y alojamientos (113 y 118).—Subasta del servicio de bagajes para el año económico de 1867-68 (120).—Se recuerda a los señores Alcaldes la remision de los estados relativos al servicio de alojamientos y bagajes (136 y 149).—Se manda proceder a segunda subasta para el servicio de bagajes de toda la provincia (152).—Adjudicacion de este servicio en el año económico de 1867 a 68 (178).—Se manda que cuando haya de darse bagaje a algun individuo de la Guardia civil se haga constar si viaja por causa del servicio ó por conveniencia propia (198).

Beneficencia.—Edictos para averiguar los méritos contraídos por don Cesareo Sanz y don José Ocaña para ingresar en la Orden de Beneficencia (núm. 2).—Relacion de los Ayuntamientos que no han remitido las propuestas para renovacion de las Juntas municipales de Beneficencia (9).—Otra de las prescripciones intrasferibles del 3 por 100 que se han emitido a favor de los establecimientos y corporaciones que se espresan (9).—Edicto para averiguar los méritos contraídos por don José Nuñez para ingresar en la Orden de Beneficencia (9).—Idem por don Fermín Caberta y don Antonio Alcayde de la Peña (17).—Distribucion de la cantidad de 2000 escudos donados por S. M. la Reina para objeto de beneficencia con motivo de los dias de sus augustos hijos (21).—Edicto para averiguar los méritos contraídos por don Manuel Regidor y Giménez para ingresar en la Orden civil de Beneficencia (22).—Se recuerda lo mandado acerca de la inscripcion de los bienes pertenecientes a Beneficencia en los Registros de la Propiedad (31).—Relacion de los pueblos que no han remitido las propuestas para la renovacion de las Juntas de Beneficencia (36).—Otra de los que no han remitido los datos necesarios para formar la estadística del ramo (45).—Edicto sobre supresion del Colegio Hospital de Irlandeses, é incorporacion de sus bienes al Hospicio de esta corte (45).—Distribucion de 2000 escudos donados por S. M. la Reina a los establecimientos de Beneficencia para solemnizar el cumpleaños de su augusta hija la Infanta doña Eulalia (45).—Real orden dictando disposiciones para la completa seguridad de los fondos de establecimientos benéficos (46).—Distribucion de la cantidad de 2000 escudos a los establecimientos de Beneficencia (53).—Edictos sobre ingreso en la Orden civil de Beneficencia de don Manuel Ortés, teniente cura de la parroquia de San Lorenzo de Madrid; don Tomás Pellicer y don Antonio Gallardo Moreno (55).—Distribucion entre los establecimientos de Beneficencia de 580 escudos, producto de las licencias concedidas en los dias de Carnaval a los dueños de carruajes enmascarados (58).—Subasta para el suministro de pan para los presos pobres de las cárceles de esta corte (64).—Edictos sobre ingreso en la Orden civil de Beneficencia de don Manuel Fernandez de Villa y don Antonio Negro (70).—Se encarga a los señores Alcaldes de la provincia inviten a los señores de sus respectivas localidades a que

tomen parte en la cuestacion que a favor de la Inclusa y Colegio de la Paz ha de verificarse en los dias de Jueves y Viernes Santo (81).—Distribucion de la cantidad de 40.000 reales que remite D. A. J. H., con destino a las comunidades de religiosas de esta corte (82).—Relacion de las inscripciones intrasferibles del 3 por 100 consolidado, emitidas en pago de bienes vendidos de Beneficencia y a favor de los establecimientos que se espresan (89).—Real orden recomendando el mayor cuidado en la redaccion de anuncios y pliegos de condiciones para subastas de servicios públicos (100).—Se pone en conocimiento del público la determinacion de la Junta de Beneficencia de Villarejo de Salvanés de proponer un plan de reforma del hospital de dicha villa y se invita a las demas corporaciones de los pueblos de esta provincia a que imiten su ejemplo (102).—Resumen de los pueblos cuyas Juntas de Beneficencia no han remitido la relacion de los bienes raíces y derechos pertenecientes al ramo que estuviere inscriptos en el Registro de la Propiedad (105).—Real orden declarando que el Gobierno se ha reservado la provision de todos los cargos cuyas dotaciones se pagan de fondos provinciales, en cuyo número se cuentan los de Beneficencia (115).—Relacion de las inscripciones intrasferibles del 5 por 100 consolidado, emitidas en pago de bienes vendidos de Beneficencia y a favor de los establecimientos que se espresan (125).—Real orden recordando el decreto de 24 octubre último sobre nombramiento de empleados de Beneficencia (150).—Se recuerda el cumplimiento de la circular de 20 de agosto del año anterior sobre remision de demeritos con destino al hospital general (146).—Nota de los pueblos que no han facilitado los datos relativos a los bienes de Beneficencia inscritos en el Registro de la Propiedad, y demas que espresa (184).—Distribucion entre los establecimientos de Beneficencia de la cantidad de 10.000 escudos remitida por los testamentarios de don Antolin Udaeta (185).—Relacion de las liquidaciones examinadas y aprobadas del capital que ha resultado a favor de corporaciones y establecimientos de Beneficencia por las rentas de sus bienes ejecutadas desde 2 de octubre de 1858 (211).—Relacion de los pueblos que no han contestado a la circular relativa a la inscripcion de los bienes de Beneficencia en los Registros de la Propiedad (220).—Se invita a los establecimientos de Beneficencia de la provincia a que utilicen los efectos del art 5.º de la ley de 11 de julio de este año, relativa a conversion de los cupones de los antiguos títulos de la Hacienda pública del 4 y 5 por 100 (222).—Distribucion del donativo de 3000 escudos hecho por S. M. la Reina para solemnizar sus cumple años y los dias de su augusta esposa (245).—Se piden dos estados, segun modelo, referentes al ramo de Beneficencia (245).—Relacion de las liquidaciones aprobadas del capital que ha resultado a favor de las corporaciones ó establecimientos por venta de sus bienes ejecutadas hasta el 2 de octubre de 1858 (252).—Distribucion de 1000 escudos procedentes de un donativo de S. M. la Reina, y que se reservaron para limosnas particulares (259).—Real orden determinando que ha de hacerse cuando un individuo de la primera reserva sea atacado de enagenacion mental (277).—Relacion de los Ayuntamientos que no han contestado a la circular de 12 de octubre último, reclamando datos estadísticos referentes a Beneficencia (279).—Destino de dos donativos al ramo de Beneficencia (285).—Se destina a la Inclusa un donativo de S. M. la Reina, con motivo del aniversario del natalicio de S. A. el Principe de Asturias (287).—Idem al Hospicio la cantidad de 8 escudos 300 milésimas remitida por el Juez de primera instancia del distrito del Hospital (291).—Se encarga

a los señores Alcaldes no pongan obstáculo a las peticiones que se hagan a favor de las religiosas de Pinto (308).

Bienes nacionales.—Real orden mandando no se dé curso a las solicitudes sobre cesion de edificios del Estado para usos provinciales ó municipales (núm. 105).—Circular sobre pago de honorarios a los peritos tasadores de bienes nacionales (247).—Reales órdenes disponiendo se proceda a la desamortizacion de los bienes pertenecientes a las cofradías de la diócesis de Santiago (255).—Mandando se faciliten a los diocesanos los datos necesarios para hacer el arreglo parroquial (258).

Bienes eclesiásticos.—Se publica el Real decreto expedido por el Ministerio de Hacienda por el que se declara que se entienda por huerto ó campo anejo a las casas rectorales para los efectos de la desamortizacion eclesiástica (núm. 25).

Calamidades públicas.—Circulares de la Junta general de socorros para Filipinas y Puerto-Rico (núm. 305).

Caminos vecinales.—Se reitera a los Ayuntamientos el cumplimiento de la circular que inserta el Boletín núm. 224 de 19 de setiembre último, sobre caminos (núm. 121).—Se reclama a los Ayuntamientos un estado comprensivo de los datos que se espresan (305).

Comercio.—Balances y situacion de la sociedad *La Herculana* en 31 de diciembre de 1866 (núm. 128).—De la sociedad Azucarera en la misma fecha (128).—De las sociedades Metalúrgica de San Juan de Alcaraz y Compañia del Canal de Castilla (150).—De las sociedades tituladas Real Compañia de canalizacion del Ebro, La Aurora de España, Compañia general de impresores y libreros, y Compañia Española para la fabricacion de bujias esteáricas (147).—De la Sociedad de papel continuo de Rascafría (149).—Se recuerda la remision de los datos sobre produccion, consumo, importacion y exportacion de granos y caldos (205).—Se invita a los Alcaldes de esta provincia para que establezcan mercados públicos de granos (222).—Circular sobre denominacion de las compañías de comercio (222).—Se anuncia la vacante de una plaza de corredor de número de Madrid (244).—Balances de las Sociedades Compañias de los ferro-carriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo, Compañia de ferro carril de Córdoba a Sevilla, Compañia de ferro-carril de Lérida a Reus y Tarragona, Compañia ibérica de riegos y Sociedad del ferro-carril de Langreo en Asturias (176).—Idem de la Compañia de los ferro-carriles de Ciudad-Real a Badajoz y de Almorchon a las minas de carbon de Belmez (178).

Construcciones civiles.—Proyecto de alineaciones de los terrenos del Salitre y del Hospital general de esta corte, Yedra y callejon del Hospital (núm. 4).—Idem del barranco de Embajadores y de las calles del Meson de Paredes, Comadre y Valencia (6).—Se encarga el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre construcciones en las zonas de las plazas y puntos fortificados (28).—Real orden adoptando algunas disposiciones con objeto de fomentar esta clase de obras (100).—Se concede el término de veinte dias a los interesados en la reforma de alineaciones del barrio de Chamberí para oír sus reclamaciones (166).—Relacion de las casas que comprende el proyecto de alineacion de la calle de la Princesa (225).—Se anuncia el proyecto de prolongacion de las calles de la Princesa y de las Negras, y ensanche de la del Principe Pio (254).

Cria caballar.—Se dispone que el servicio de cubricion que deben hacer los caballos sementales del Estado en el año de 1867 sea gratis, y se insertan algunos artículos del reglamento referente a este asunto (56).

Cuentas municipales.—Sobre rendicion de las correspondientes al año económico

de 1865 a 1866 (24).—Sobre nombramiento de depositarios de los fondos del comun, y rendicion de cuentas al renovarse los Ayuntamientos (51).

Diputaciones provinciales.—Convocatoria de las mismas para el dia 24 del pasado abril (núm. 90).—Idem de esta provincia para la segunda reunion ordinaria del corriente año (255).

Diversiones públicas.—Se encarga a los señores Alcaldes no toleren en sus respectivas jurisdicciones corridas de vacas ó novillos (244).

Elecciones.—Listas rectificadas de los electores para Diputados a Cortes pertenecientes al distrito electoral de Madrid (número 14 al 55).—Idem de Alcalá de Henares (37 a 50).—Circular haciendo varias prevenciones para las elecciones de Diputados a Cortes, con insercion de todos los documentos referentes a las mismas (48).—Lista de los electores que han tomado parte en la votacion para Diputados a Cortes en los distritos y dias que se espresan (75, 74, 75, 76, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 91, 92, 93, 95, 96, 97, 98 y 100).—Instruccion para la de cuatro Diputados provinciales (110).—Señalamiento de locales para la misma (124).—Listas de los electores que han tomado parte en la eleccion parcial de Diputados provinciales en las secciones de la Audiencia, Buena-vista y Gatafe de esta provincia (145).—Se convoca a eleccion de un Diputado provincial por el partido de Torrelaguna, y se publica la instruccion para verificarla (162).—Se señala local para esta eleccion (180).—Se convoca para eleccion de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio (240).—Lista de los electores que han fallecido y fueron inscritos en el censo electoral de Madrid por efecto de la rectificacion del año anterior (288).—Idem de Alcalá de Henares (293).

Exposicion de París.—Se recuerda a los señores Alcaldes la rigurosa observancia de las prescripciones del Real decreto de 5 de mayo de 1854, que regulan el ejercicio de la caza y de la pesca (152).—Se anuncia la época en que han de tener lugar los concursos de uvas de prensa ó sean las destinadas a la fabricacion del vino (núm. 207).—Circular acerca del destino que ha de darse a los objetos existentes en la misma (254).—Se hace presente el resultado obtenido por los artesanos enviados por la Diputacion de esta provincia para estudiar dicho concurso (260).

Estadística.—Se recuerda la remision del resumen del movimiento de la poblacion, y se pide un estado de los individuos destinados a la seguridad de cosas y personas (núm. 42).—Se piden informes acerca del estado en que se encuentra la rotulacion de calles y plazas, numeracion de casas, y se recuerda la remision de los datos relativos a espectáculos y diversiones (88).—Idem un estado comprensivo del número de niños que asisten a las escuelas (95).—Nota de los pueblos que no han remitido los datos referentes al número de individuos destinados como fuerza pública en los años económicos de 1864 a 65 y de 1865 a 66 (109).—Se pide una nota de los carruajes y caballos destinados exclusivamente a comodidad y recreo (118).—Se recomienda a los señores Alcaldes la adquisicion de los planos publicados por la Junta de Estadística, entre los que figuran varios importantes para los Ayuntamientos de esta provincia (153).—Se reclaman las noticias referentes al número de carruajes y caballos de silla destinadas a comodidad y recreo (155).—Idem una relacion de los niños asistentes a las escuelas durante el primer trimestre del corriente año (157).—Se autoriza a los Ayuntamientos para adquirir las copias de los planos parcelarios de la provincia, y demas que espresa (222).—Se recuerda la remision de los datos referentes a los individuos em-

pleados como fuerza pública para seguridad de cosas y personas y de los que percibieron haberes de fondos municipales en el año 1866-67 (251).—Relacion de los pueblos que no han remitido los datos relativos á los individuos que percibieron haberes de fondos municipales en el año de 1865 66 (1.º).—Nombramiento de Geefe de la Seccion provincial de estadística de esta provincia (15).—Se pide un estado del número de asociaciones que tienen por objeto cultivar las ciencias y las artes, y otro relativo á diversiones y espectáculos públicos (15).

Ferrocarriles.—Se anuncia la subasta de efectos no recogidos por sus dueños ó consignatarios en la estacion del ferrocarril del Norte (núm. 53, 258 y 260).—Se hace público el hecho de vigilancia, acierto y serenidad de un guarda para evitar el choque de dos trenes entre la estacion de Argamasilla y Alcázar (201).—Circular anunciando el deslinde del ferrocarril del Norte (245).—Real orden determinando lo que se entiende por equipaje para los efectos del transporte gratuito (265).—Subasta de los efectos abandonados en las estaciones de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante (268).

Fondos provinciales.—Estado de los mismos en los meses que se indican (1, 3, 11, 56, 62, 81, 104, 158, 176, 225, 227).—Presupuesto para cubrir las atenciones afectas á estos fondos en los meses que se espresan (2, 57, 117, 161, 175, 176, 177, 220, 225, 265, 292, 501).

Hacienda.—Real orden mandando que á las corporaciones y establecimientos civiles que no han recibido todavía las inscripciones que les corresponden por sus bienes enagenados, se les satisfagan los intereses del segundo semestre del año anterior (17).—Se adoptan algunas disposiciones para el mas pronto y facil cumplimiento de las leyes de desamortizacion (41).—Se declara que ni doña Ana Pujol ni sus hijos tiene derecho á percibir el premio de 250 escudos que como huérfana obtuvo en el sorteo celebrado el 18 de mayo de 1865, y se dictan reglas para justificar el derecho á estos premios en lo sucesivo (53).—Relacion de las inscripciones intransferibles del 3 por 100 consolidado expedidas á favor de las corporaciones civiles que se espresan (72 y 106).—Previsiones mandadas observar por la Direccion general del Tesoro público en la expedicion y pago de libranzas del Giro mútuo (80).—Real orden mandando proceder á la venta de las fincas que han sido objeto de permutacion en la diócesis de Mallorca y á la redencion de los censos que se encuentra en igual caso (151).—Se declara género de contrabando la hoja de patata preparada ó sin preparar para fumadores (179).—Real orden sobre aprobacion de los arriendos de fincas cuya renta no exceda de 500 escudos (262).—Circular prohibiendo á los peritos tasadores de fincas tomar parte en las subastas en que actúen como tales (267).—Se pone en conocimiento de las corporaciones civiles de la provincia que los sugetos que se indican tienen datos referentes á los créditos comprendidos en la ley de 11 de julio sobre Deuda pública (256).

Instruccion pública.—Se manda remitir propuesta en terna de los individuos que han de componer las Juntas locales de primera enseñanza (27).—Relacion de los pueblos que no han remitido el acta de los exámenes generales (78 y 95).—Circular referente á la remision de los datos sobre asistencia de los niños á las escuelas (121).—Relacion de los pueblos que no han remitido los documentos relativos á la asistencia de niños y adultos á las escuelas ni los presupuestos del material de las mismas (143, 165, 294, 295 y 502).—Circular prohibiendo se cedan los locales destinados á escuelas para otros objetos ajenos á su instituto

(239).—Otra recomendando el establecimiento de escuelas de adultos (248).—Relacion de los pueblos que no han participado la apertura de escuelas de adultos en el curso de 1867 á 1868 (256).—Circular dando las gracias por los esfuerzos hechos para propagar el establecimiento de escuelas de adultos en los pueblos de esta provincia (267).—Relacion de los señores Alcaldes que no han remitido los estados de personal y material de las escuelas (272).

Jueces de paz.—Circular y modelo para las propuestas de estos funcionarios (257).

Langosta.—Circular adoptando algunas precauciones para la estincion de esta plaga (24).

Minas.—Se admite la solicitud de registro de varias minas (núm. 3, 11, 17, 44, 64, 101, 112, 156, 167, 175, 179, 201, 251, 257, 275, 300).—Se aprueba la disolucion de algunas sociedades mineras (66, 67, 70, 72, 123, 183, 242, 289).—Se declaran nulos ó fenecidos los expedientes de otras (45, 80, 88, 153, 179, 192, 201, 227, 251, 292).—Se manda proceder á la tasacion de los daños que puedan causarse en el monte llamado Dehesa Boyal de Garganta por las labores para beneficiar la mina *La Suerte* (201).—Relacion de las cantidades que existen en la Depositaria provincial, procedentes de depósitos de minas antiguas (224).—Nota de las operaciones que han de verificarse en las minas que se espresan (99, 267).—Rectificacion á la nota anterior (270).

Montes.—Estado de las aprobaciones de aprovechamiento de leñas, pastos y demas productos de los montes acordadas en el segundo semestre de 1866 (números 5 y 166).—Circular sobre aprovechamiento de sus productos (56).—Se recuerda la observancia de la circular de 4 de marzo de 1867 sobre remision de datos para la redaccion del plan de aprovechamiento de los montes (85).—Circular disponiendo se presenten en la Seccion de Fomento del Gobierno de provincia los resguardos que la Caja de Depósitos tiene facilitados por la consignacion del 10 por 100 de productos de los montes (283).—Edicto noticiando el deslinde de los terrenos pertenecientes al señor don Luis Garcini y Castilla (292).—Se declaran en estado de deslinde los montes públicos pertenecientes á la villa de San Martin de Valdeiglesias (296).

Obras públicas.—Se anuncia el sorteo para la amortizacion de 84 acciones del empréstito de carreteras de la provincia, y 15 del levantado por el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja (núm. 97, 70, 254 y 248).—Id. el proyecto de la seccion de carretera de segundo orden de San Martin de Valdeiglesias hasta el confin de la provincia de Toledo (80).—Lista de los propietarios de los terrenos que han de ser expropiados para la carretera de tercer orden de Alcalá de Henares á Santorcaz (82).—Se anuncia el acotamiento del ferrocarril de contorno (93).—Se pone en conocimiento del público estar redactado el proyecto de la travesía de Tielmes en la carretera de Perales de Tajuña á Carabaña (173).—Se anuncia la toma de aguas del rio Guadarrama para el riego de la posesion titulada Villafranca del Castillo (266).

Orden público.—Se manda fijar ejemplares del bando declarando en estado de sitio el distrito de Castilla la Nueva (número 200).

Pósitos.—Se autoriza para que los Ayuntamientos que posean billetes del material del Tesoro, pertenecientes al fondo de Pósitos, puedan reducirlos á metálico (núm. 51).

Personal.—Se anuncia á los señores Alcaldes haber tomado posesion del Gobierno civil de esta provincia don Carlos de Fonseca (núm. 142).—Circular sobre el anterior asunto (145).—Se pone en

conocimiento del público haberse encargado del mando de la provincia don Jose de Torres Valderrama durante la ausencia de don Carlos de Fonseca, Gobernador de ella (218).—Se anuncia haberse encargado nuevamente del mando de esta provincia su Gobernador don Carlos de Fonseca (218).—Idem haber tomado posesion del cargo de Secretario del mismo don Luciano Marin (228).—Circular elogiando el buen desempeño de un servicio público hecho por don Jacinto Rodriguez, Secretario del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcon (280).

Presupuestos.—Circular sobre formacion de los municipales (núm. 16).—Se declara qué se entiende por cárceles de Audiencia y se ordena el modo de satisfacerse el gasto que se ocasiona en las mismas (51).—Real orden autorizando á los Ayuntamientos de la península para contratar con don Antonio Diaz Quintana la adquisicion de bombas económicas de apagar incendios del sistema Granelle, bajo las condiciones que se espresan (66).—Se recomienda la presentacion de los presupuestos en el Gobierno civil (85).—Circular sobre formacion de los adicionales á los ordinarios (235).—Real orden dejando sin efecto las recomendaciones de adquisicion de obras con cargo á los presupuestos municipales (254).—Se acuerda la remision de los adicionales (308).

Propios.—Circular y modelo relativos al cuidado y conservacion de las fincas de esta clase (256).

Quintas.—Se reclama el estado del número de mozos que fueron sorteados para el reemplazo del ejército en 1866 (núm. 36).—Rectificacion á este estado (38).—Se reclama el pago de las estancias causadas por los quintos que estuvieron en observacion en el hospital militar, correspondiente á los reemplazos que se espresan (52).—Estado del número de mozos que fueron sorteados en los pueblos de esta provincia para el reemplazo de 1866 (70).—Se encarga á los señores Alcaldes el cumplimiento del art. 70 de la ley vigente de reemplazos (77).—Real orden disponiendo que despues de verificado el sorteo del presente año es suspendan las demas operaciones del reemplazo (77).—Se encarga á los señores Alcaldes remitan dos copias autorizadas del acta del sorteo para la quinta del presente año (82).—Se manda que el mozo huérfano Pedro de Diego Algorta se presente ante el Alcalde de Medinaceli, en cuyo punto ha sido comprendido en el alistamiento para el reemplazo del ejército (85).—Se encarga la busca de Lorenzo Bernal y Ramirez, hijo de Evaristo y Maria, que debe ser comprendido en el alistamiento del pueblo de Moralzarzal (85).—Real orden haciendo algunas prevenciones para que la distribucion del contingente con destino al reemplazo del ejército pueda verificarse con toda equidad (90).—Circular recomendando á los señores Alcaldes que cuando sea necesario practicar el reconocimiento y talla de mozos existentes en Ultramar procuren que las noticias que se remitan sean lo mas exactas posibles (154).—Se publica la ley introduciendo algunas variaciones en la vigente de reemplazos (157).—Real orden dictando las reglas que han de observarse para llevar adelante el llamamiento y entrega en caja de 40.000 hombres correspondientes al sorteo del presente año (157).—Señalamiento de día para el sorteo de décimas (161).—Resultado del mismo (167).—Instruccion que ha de observarse en las operaciones de llamamiento y declaracion de soldados y entrega en caja de los quintos del actual reemplazo (190).—Señalamiento de días para la entrega de los quintos en caja (204).—Real orden dictando algunas disposiciones para la ejecucion del próximo reemplazo, y pidiendo un estado de los mozos sorteados en 1867 (298).

Sanidad.—Se recomienda la mayor

exactitud en los partes mensuales de sanidad (núm. 7).—Circular disponiendo no se inserte anuncio ninguno de titular vacante sin que se haga constar que no se dará curso á las solicitudes que no vengan documentadas (45).—Relacion de las solicitudes de aspirantes á las plazas de Facultativos de los pueblos de Vallecas, Alcobendas, Majadahonda y Carabaña (55).—Idem de los aspirantes á la plaza de Facultativo de Villarejo de Salvanés (69).—Relacion de los profesores que han presentado solicitud aspirando á la titular de medicina y cirugía vacante en Colmenar de Oreja (86).—Previsiones á los señores Alcaldes á fin de extirpar los focos de insalubridad (94).—Se recuerda á los señores Alcaldes lo que se les preveni en circular de 12 de abril último sobre desecacion de charcas y saneamiento de los pueblos (146).—Real orden declarando de planta el establecimiento de baños de la Margarita en Loeches, y nombrando para dirigirlos á don Mariano Lucientes y Pueyo (161).—Otra determinando las dietas que han de satisfacerse á los Subdelegados de Sanidad cuando desempeñen comisiones fuera de las poblaciones en que residen (161).—Otra prohibiendo la celebracion de exequias de cuerpo presente (165 y 208).—Se recuerda el cumplimiento de los artículos de Real decreto de 9 de noviembre de 1864, relativos al pago de las asignaciones de los médicos, cirujanos y farmacéuticos titulares (170).—Se previene al Alcalde de Torreloa, se atenga á las disposiciones vigentes en la admision de solicitudes para aspirar á las titulares de dicha villa, y se reproduce la Real orden de 18 de mayo de 1855, que trata del asunto (175).—Se dictan algunas disposiciones para prevenir todo peligro de invasion del cólera (196).—Se manda la creacion de plazas de facultativos del ramo en los pueblos que carecen de hospitalidad domiciliaria (260).—Circular sobre asistencia facultativa (263).—Edicto convocando á oposiciones á cuatro plazas de Ayudantes mayores de Medicina y Cirugía en el Hospital General de esta corte (275).—Circular mandando que todos los profesores de Medicina y Cirugía den mensualmente parte de los niños cuyo nacimiento presenciaron, así como de los que sucumban por efecto de la viruela (275).—Circular prohibiendo el anuncio de todo medicamento cuya publicacion infrinja las ordenanzas de farmacia (297).

S. ciudades.—Se declara nula la autorizacion concedida á la Sociedad titulada *El Consuelo de las Familias* (núm. 6).—Circular sobre remision de esta los mensuales de operaciones (45).—Se declara disuelta la Sociedad titulada *La Protección Mútua*.

Suministros.—Nota de los precios á que han de abonarse las especies suministradas en los meses que se espresan (núm. 17, 18, 25, 27, 47, 71, 101, 153, 178, 184, 210, 211, 212, 217, 225, 240, 255, 280).

Vacantes.—Se anuncian las de las secretarías de los Ayuntamientos de Colmenar del Arroyo (núm. 9).—De Getafe (12).—De Valdaracete (56).—De Pelayos y Rivatejada (37).—De Fuencarral y Valdeavero (25).—De Arquitecto del segundo distrito de esta provincia (61).—Las de las Secretarías de los Ayuntamientos de Carabanchel Bajo, Valdepiélagos y Fresnedillas (75).—De Parla (115).—Una plaza de peon caminero en esta provincia (115).—La Secretaria de Ayuntamiento de Navalagamela (122).—De Chamartin, Alpedrete y Pinilla del Valle (148).—De Rascafia (184).—De Las Rozas (198).—De Patones (225).—De Brunete (225).—La plaza de Auxiliar de la Secretaria del Ayuntamiento de Vicalvaro (227).—Se anuncia la de la plaza de fiel contraste marcador de oro y plata de Madrid (289).—Idem la de la Secretaria del Ayuntamiento de Arroyomolinos (508).

Vigilancia.—Relacion de los pueblos que no se han presentado á liquidar el cargo de los documentos de vigilancia pública correspondientes á 1866 (núm. 72).—Se pide un estado de los individuos que en 1.º de mayo se hallaban en los respectivos pueblos cumpliendo condenas (104).—Se pone en conocimiento de los señores Alcaldes haber sido dado de baja en el ejército el Coronel graduado don Miguel de la Vega (141).—Se pide un estado de los documentos de vigilancia recibidos de la Depositaria, los expedidos y los que resulten existentes (166).—Se recomienda á los señores Alcaldes vigilen en sus respectivos pueblos acerca de la estancia en ellos de los Gefes y Oficiales del ejército (171).—Bando del señor Gobernador de la provincia sobre observancia de los dias festivos (171).—Se manda expedir documentos de vigilancia desde 1.º de agosto y se marcan los precios á que han de hacerlo (182).—Se pone en conocimiento del público haber sido dados de baja en el ejército el teniente de Infanteria don Juan Cano y Sala, el Alférez don Ricardo Nouvilas y Aldaz, y el Capitan don Pablo Mariré y Jovellí (183).—Rectificacion de precios con los documentos de vigilancia (206).—Real orden mandando proceder á la averiguacion del paradero de la señoras Catalina y Sofia Krassouski, hijas del difunto general ruso del mismo apellido (211).—Circular aclaratoria sobre recogida de armas (226).—Otra sobre cange de las licencias para usarlas (230).—Se pide un estado arreglado al modelo que se inserta de los individuos que en 1.º de octubre último se hallaban sujetos á la vigilancia de la Autoridad (235).—Circular dictando algunas disposiciones para estincion de las casas de juego (275).—Otra poniendo en conocimiento del público quedar establecidas las celadurias de barrio, y demas que se espresa (283).—Otra sobre entrega de armas á los que se encuentren provistos de la competente licencia (284).—Real orden determinando que la cédula de vecindad es documento bastante para que los españoles puedan pasar al extranjero (287).—Otra marcando las reglas que han de observarse en la conduccion de objetos que son cuerpo del delito por la Guardia civil (291).—Otra acerca del sistema que se sigue en el reparto de negocios civiles en los Juzgados de primera instancia (291).—Reglas á que debe sujetarse el servicio doméstico en esta capital (296).—Se invita á los señores Alcaldes se presenten á liquidar la cuenta de documentos del ramo (308).—Diligencias que han de practicarse en la detencion de los individuos sospechosos (309).

Junta provincial de instruccion pública de Madrid.

Se declara que cuando se solicite una escuela por profesor con título, debe darse, aunque esté desempeñada por otra persona que carezca de él (núm. 35).—Se recuerda la remision de las actas de los exámenes celebrados en el mes de diciembre último (35).—Circular sobre asistencia de los niños á las escuelas públicas (41).—Otra sobre remision de actas de exámenes generales, con lista de los pueblos que no han dado cumplimiento á este servicio (50).—Extracto de las hojas de servicio de los maestros y maestras de las escuelas públicas de esta provincia (58).—Relacion de los pueblos que no han remitido el presupuesto de gastos de sus respectivas escuelas (597).—Se dan las gracias al Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza de Collado Villalba por los acuerdos tomados en beneficio de la enseñanza (70).—Circular mandando remitir copia del acta de los exámenes de las escuelas de adultos y un estado segun el modelo que se inserta (96).—Otra sobre distribucion de las consignaciones de personal, material, retribucion, etc. (96).

—Otra recordando la de 6 de febrero, referente á la asistencia de los niños á la escuela (96).—Otra elogiando el resultado de los exámenes celebrados en las escuelas de los pueblos de esta provincia, en el mes de diciembre último, y relacion de los maestros y maestras que mas se han distinguido en ellos (125).—Se pone en conocimiento del público la destitucion del maestro de niños de San Sebastian de los Reyes, don Prudencio Garcia Navidad, por abandono de su escuela (128).—Rectificacion á la relacion publicada en el *Boletín* núm. 123, haciendo mencion honorifica de los maestros que han obtenido satisfactorios resultados en los exámenes celebrados en diciembre (159).—Se anuncia al público el nombramiento de inspector de primera enseñanza de esta provincia, hecho en favor de don Pedro Pleguezuelo (159).—Real orden aprobando el proyecto de clasificacion de los maestros de primera enseñanza de esta provincia para el aumento gradual de sueldo (170).—Circular sobre disminucion de horas en la asistencia de los niños á la escuela durante el rigoroso del estío (172).—Itinerario aprobado por el señor Rector de la Universidad Central, para la visita á algunas escuelas de esta provincia (203).—Circular sobre establecimiento de las escuelas de adultos (212).—Clasificacion de los maestros de instruccion primaria de esta provincia para el aumento gradual de sueldos, y demas que espresa (215).—Circular del señor Rector de la Universidad Central sobre cumplimiento en las escuelas de esta provincia de la ley de 1.º de agosto de 1866 sobre instruccion pública (260).—Otra de la Comision de instruccion pública acerca de la remision de los estados referentes á la inversion de las cantidades destinadas á material de las escuelas (265).—Otra sobre celebracion de exámenes de alumnos concurrentes á las escuelas públicas (281).—Otra declarando que no son compatibles los cargos de vocal eclesiastico delegado del Diocesano en la Junta de instruccion pública y el de profesor de doctrina cristiana en una escuela normal (291).—Otra disponiendo que las vacantes de escuelas incompletas se anuncien en concurso (291).—Otra dando las gracias á cuantos han contribuido en esta provincia al establecimiento de las escuelas de adultos é invitándoles á que perseveren en tan buen camino (303).

Administracion de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Circulares: sobre renovacion de Juntas periciales, con modelo para las propuestas (núm. 7).—Sobre remision de expedientes de partidas fallidas (42).—Sobre recaudacion de la contribucion de consumos (42).—Sobre abono á los Ayuntamientos del importe de los gastos municipales del tercer trimestre del año económico de 1866 á 67 (45).—Sobre formacion de apéndices de riqueza, con sus modelos (52).—Sobre arrendamiento de los derechos de consumos (53).—Relacion de partidas fallidas por contribucion territorial, correspondientes á los años que se espresan (61).—Subasta de fincas rústicas en Madrid y Valencia (62).—Circulares: recordando á los Ayuntamientos el envio de la certificacion del producto de sus propios y el ingreso en tesorería del 20 por 100 (64).—Sobre abono á los Ayuntamientos del premio de cobranza de la contribucion territorial de los tres últimos trimestres del año económico de 1865-66 (79).—Relacion de las cartas de pago de suministros hechos por los pueblos de esta provincia, que han de abonarse á los representantes de los mismos (85).—Circular sobre repartimiento de la contribucion territorial (92).—Idem sobre subsidio industrial (93).—Circulares: anunciando que el tanto por 100 que se ha de utilizar sobre los valores de la contribucion industrial es el 8, y el re-

cargo impuesto por la Diputacion provincial sobre consumo es el 35 por 100 (104).—Relacion de partidas fallidas por contribucion industrial (105, 108 y 115).—Circular y repartimientos de cupos por territorial (113).—Otra sobre la contribucion de consumos (116).—Sobre recaudacion de contribuciones y suministros hechos al ejército y Guardia civil (118).—Real orden adoptando algunas disposiciones para hacer efectivos los descubiertos que existen en favor del Tesoro por concesiones de honores de empleos de la Administracion pública (121).—Circular sobre recaudacion de contribuciones y repartimientos de cupos (125).—Relacion de las cantidades que corresponden á cada Ayuntamiento por premio de cobranza de la contribucion de subsidio industrial (127).—Factura de las cartas de pago de suministros hechos por los pueblos al ejército y Guardia civil (128, 130 y 149).—Circulares: concediendo nuevo plazo para que los que se hallan en descubierto del pago de derechos de hipotecas los satisfagan con relevacion de multas (131).—Sobre partidas fallidas por contribucion territorial (143).—Disponiendo que el dia 1.º de julio se dé posesion á los rematantes de consumos (149).—Dictando las reglas que han de observarse para el cange de los sellos de correos (151).—Mandando proceder al reposo y recuento de efectos estancados (151).—Relacion de los industriales que por la contribucion de subsidio y valores de los años que se espresan han sido declarados fallidos (154).—Relacion de partidas fallidas por la contribucion industrial y años que se espresan (155).—Facturas de cartas de pago de suministros hechos por pueblos á las tropas del ejército y Guardia civil (157).—Circular sobre repartimiento de un décimo de recargo á la contribucion territorial (159).—Otras sobre repartimiento del cupo territorial con el recargo, y sobre el tanto por 100 por cobranza en la industrial y de comercio (165).—Instruccion para llevar á efecto el impuesto sobre caballerías y carruajes (173).—Idem id. sobre traslaciones de dominios (174).—Circular sobre presentación de los repartimientos adicionales (175).—Id. sobre recaudacion de contribuciones (178).—Se pone en conocimiento del público el nombramiento de don Juan Castellanos y Gimeno para recaudador subalterno de contribuciones en el partido de Navalcarnero (197).—Circular sobre envio de las certificaciones para el percibo del 5 por 100 sobre las rentas, sueldos y asignaciones (203).—Se declara que no están exceptuados del uso del sello de 50 céntimos los recibos de las cantidades comprendidas en los documentos de giro en general (204).—Circular sobre recaudacion de la contribucion de consumos (205).—Circulares: sobre ingreso en Tesorería del 20 por 100 del producto de bienes de propios (211).—Sobre remision de los recibos de municipales y cobranza pertenecientes á los años de 1865 á 1866 (225).—Sobre clasificacion de géneros de contrabando (226).—Sobre ensanche de las poblaciones en lo referente al impuesto territorial (238).—Sobre remision de expedientes de partidas fallidas (240).—Relacion de partidas fallidas por contribucion territorial y segundo semestre de 1866-67 (242, 243, 244, 247 y 249).—Circulares: sobre devolucion de derechos por traslacion de dominio (253).—Sobre remision de certificaciones de productos sujetos al contingente del 20 por 100 de propios (260).—Se pide una relacion nominal de las fincas del Estado que radiquen en cada distrito municipal (265).—Se recuerda el ingreso en Tesorería del importe del 5 por 100 sobre los sueldos, haberes, etc. (265).—Circular acerca de la aprehension de papel impreso igual al que se usa para envolver tabacos picados y cigarrillos habanos (266).—Relacion de partidas fa-

llidas por contribucion industrial y años que se espresan (266).—Reglas que han de observarse para el cange de sellos de documentos de giro (284).—Cange de efectos timbrados (294).—Se recuerdan las disposiciones vigentes acerca del papel sellado de oficio sobrante (309).

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Relacion de los Ayuntamientos que han de presentarse á percibir el importe de los intereses vencidos en fin de diciembre último por las dos terceras partes del 80 por 100 de sus bienes enajenados (número 82).—Idem de los que han de hacerlo de nuevo en los dias que se espresan (99).—Reglas que han de observarse en la revista semestral de julio que han de pasar las clases pasivas (146).—Relacion de los Ayuntamientos que han reclamado los intereses correspondientes al 80 por 100 de los bienes de propios (215).—Circular sobre distribucion á los pensionistas de los secuestros de los ex-infantes de una parte de lo que por atrasos se les adeuda (215).—Relacion de los Ayuntamientos que no se han presentado á percibir los intereses de las dos terceras partes del 80 por 100 por el semestre vencido en junio último (249).

Gobierno militar de Madrid.

Se manda ingresar en los cuerpos del arma de infanteria los individuos del reemplazo de 1865 que se encuentran en provinciales (núm. 4).—Circular sobre recogida de armas (219).—Se pone en conocimiento de quien corresponda, que la empresa del ferro-carril del Norte ha acordado reservar la tercera parte al menos de las vacantes que ocurran en el personal que espresa para militares licenciados (75).—Relacion de los documentos que los herederos de los individuos de tropa fallecidos en Ultramar deben presentar para percibir los alcances en la caja (75).—Real orden aclaratoria de las pensiones que corresponden á las familias de los militares que falleciesen de epidemia hallándose retirados ó en Ultramar en servicio activo (130).—Otra sobre derecho á pasaje de los gefes y oficiales procedentes ó con destino á las islas Canarias (152).—Relacion de los Alcaldes que no han remitido nota de los vecinos á quienes se han recogido las armas (245).—Circular sobre la inteligencia del bando para la recogida de armas (249).

Secretaria de la Audiencia territorial de Madrid.

Circular sobre honorarios de los Registradores de la Propiedad (núm. 65).—Otra marcando las reglas que han de observar los Jueces de primera instancia en la instruccion de causas criminales (75).—Se recomienda la observancia de la Real orden de 5 de julio de 1866, relativa á la remision de exhortos, suplicatorios, informaciones, etc. (83).—Se manda que los Registradores de la Propiedad, dejen de incluir en los estados prevenidos por el art. 310 de la ley hipotecaria los datos relativos á las inscripciones de los caminos de hierro y demás obras públicas (90).—Circular sobre presentacion de los Notarios en sus distritos (98).—Real orden mandando se proceda á la averiguacion de los hechos sobre los cuales haga comunicaciones la Direccion general de la Deuda pública (110).—Circular dando á conocer los casos en que los individuos de la primera y segunda reserva, están sujetos al fuero comun (117).—Otra reclamando de los Sres. Jueces de primera instancia algunos datos referentes á oficios de Procuradores con arreglo al modelo que tambien se inserta (288).